



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 27 de Febrero de 1978.-

39-78

Expte. N° 149/78

VISTO:

Lo determinado por la Ley 21.274, prorrogada por la Ley 21.485 y 21.703 en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley 21.276 // (párrafo 3°).

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dar de baja, a partir del primer día hábil posterior al de la notificación de la presente, por razones de servicio, de conformidad con lo establecido por el artículo 1° de la Ley 21.274, prorrogada por la 21.485 y la 21.703 al agente Ordenanza de Ira. Clase C - Categoría 10, en la Dirección General de Obras y Servicios, señor Jorge DI STEFANO (L.E. 4.071.146 - Legajo N° 528).

ARTICULO 2°.- El señor Jorge DI STEFANO, percibirá la indemnización a que / se refiere el artículo 4° de la Ley 21.274, en la forma que determina su // artículo 5°.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia de la presente al Ministerio de Cultura y Educación, Universidades Nacionales, Facultades, Carreras, Institutos y Establecimientos de Segunda Enseñanza; tomen conocimiento las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Personal y archívese.-

U. N. Sa.
<i>[Firma]</i>

C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

G. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR